



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 181 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 AGO 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
- para a la vista (Art. 127 Ley 27444)

05 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

VISTO:

El Informe N° 0183-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 25 de Julio de 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración, solicita la Cancelación del Procedimiento de SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 2-2022-MIDAGRI-PEBLT-2, Contratación del Servicio de Supervisor de Proyectos para la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Degradadas o Alteradas" por la causal de Fuerza Mayor; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el numeral 30.1. del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, precisa: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento.";

Que, en ese sentido, para la cancelación de un procedimiento de selección es necesario efectuar una motivación basada en tres razones tales como: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, asimismo es pertinente considerar que el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: "Cuando la entidad decida cancelar total o

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minaagri.gob.pe

 Siempre con el pueblo



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE EMITE DE ACUERDO A LA LEY N° 27443

Resolución Directoral

N° 181 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 AGO 2022

05 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de ésta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;



Que, sobre el particular, la responsable de Meta Blgo. Orieta Flores Medina, en calidad de área usuaria mediante Informe N° 271-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RDAFDA, solicita la Cancelación del Proceso de Selección de Consultores Individuales SCI N° 2-2022-MIDAGRI-PEBLT-2., por razones de FUERZA MAYOR. Entendiéndose por el mismo como un evento producido por el hombre. Esto debido a que el órgano correspondiente y en base al requerimiento del área usuaria, cumplió en convocar el Proceso de Selección de Consultores Individuales para la contratación de Servicio de Supervisor del Proyecto, sin embargo, el proceso quedo desierto por segunda oportunidad; *en ese sentido, la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 1176-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA-UASG, de fecha 22 de Julio de 2022, solicita la Cancelación de procedimiento SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 2-2022-MIDAGRI-PEBLT-2 “Contratación del Servicio de Supervisor de Proyectos para la Meta 0006 “Recuperación de Áreas Degradadas o Alteradas” por la causal de POR FUERZA MAYOR;*



Que, en el caso que nos concita la fuerza mayor es un evento extraordinario y no previsible, toda vez que el comité de selección al convocar un procedimiento de selección no sabe a ciencia cierta el destino de este, pues en el trayecto puede derivar en un otorgamiento de la buena pro, o en declararse desierto, o en nulo, y otros; asimismo, dicha situación de haber quedado desierto en forma reiterativa es irresistible para el comité de selección;



Que, en tal sentido es procedente cancelar el procedimiento de selección solicitado por la Oficina de Administración a través del documento del visto;



Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Av. La Torre N° 399 – Puno.
 Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 181 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 AGO 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (art. 111)

05 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cancelación del Procedimiento de Selección de Consultores Individuales N° 2-2022-MIDAGRI-PEBLT-2, Contratación del Servicio de Supervisor de Proyecto para la Meta 0006 "Recuperación de áreas Forestales Degradadas o Alteradas; todo ello, conforme a las argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la presente cancelación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1. del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, para tal fin se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad en calidad de órgano de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958



CUT: 423-2022-PEBLT

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

